"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-MDSR/A.**

Santa Rosa, 14 de julio de 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE JAÉN, REGION CAJAMARCA.**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA.

**VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2023/CM Concejo Municipal Distrital de Santa Rosa, de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó la creación de la Comisión Ambiental Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, con Informe N° 036-2023-SGDS/UGA/ESJ, del 08 de junio de 2023, suscrito por el Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 205-2023-JEPA/SGDS-MDSR, de fecha 08 de 2023, se solicitó derivar a Concejo Municipal el presente para aprobar mediante Ordenanza Municipal el Comisión Ambiental Municipal (CAM), esto en mérito a lo establecido por la Resolución Ministerial Local N° 191-2021-MINAM.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Santa Rosa, de la provincia de Jaén, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ha dado la siguiente Ordenanza;

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA

**Artículo 1.-** Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Santa Rosa

**Artículo 2.-** Finalidad

La CAM del distrito de Santa Rosa, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

**Artículo 3.-** Ámbito

La CAM del distrito de Santa Rosa ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa,

**Artículo 4.-** Composición

La CAM del distrito de Santa Rosa, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Representante de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa o su representante.
- Representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Agropecuario de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Representante de la Unidad de Gestión Ambiental Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Representante de la comisaría del Distrito de Santa Rosa.
- Representante de la Comunidad Campesina.
- Representante de la Subprefectura del Distrito de Santa Rosa.
- Representante Sectorial Rondas Campesinas de Santa Rosa.
- Representante de la I.E. Ciro Alegría.
- Representante de la I.E.P. 16176
- Representante del Inicial N° 100
- Representante de Centro de Salud Santa Rosa.
- Representante de Comité de Vaso de Leche

**Artículo 5.-** Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Santa Rosa, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 6.-** Funciones

La CAM del distrito de Santa Rosa, tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de distrito de Santa Rosa, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.

- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

Funciones Específicas

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Santa Rosa.
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Santa Rosa.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana de distrito de Santa Rosa.
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de distrito de Santa Rosa.
- Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales el distrito de Santa Rosa.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda**.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**Primera.-** Las instituciones conformantes de la CAM de la distrito de Santa Rosa comunicarán a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la designación de su

Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

**Segunda.-** Una vez instalada la CAM de la distrito de Santa Rosa, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Vº Bº GERENCIA SANTA ROSA

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA
Ner Eleazar Quispe Quintana
ALCALDE